



## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** POS-PP-02/2021.

**DENUNCIANTE:** MORENA

**DENUNCIADOS PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS  
VISIÓN Y ORDEN SONORA.**

**AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS VISIÓN Y ORDEN SONORA  
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS VISIÓN Y ORDEN SONORA, POR LA REALIZACIÓN DE UN ACUERDO, QUE, PRESUNTAMENTE, REGULA MATERIAS NO PROPIAS DE UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ENTRE UN PARTIDO POLÍTICO Y UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, POR LO QUE TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 86, 87, 269 FRACCIONES I, III, XI Y XIV Y 270 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DIVERSOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE



SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE AL DENUNCIANTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO... DE IGUAL FORMA SE TIENE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE REQUIERE A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS VISIÓN Y ORDEN SONORA, POR UN TÉRMINO DE TRES DÍAS, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON NÚMERO POS-PP-02/2021... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS VISIÓN Y ORDEN SONORA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, doy cuenta con tres oficios, suscritos por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veintidós y veinticuatro del mes y año que transcurren, constantes de dos, tres y dos fojas útiles con un anexo, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos remite el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, Representante del Partido Morena; el segundo remite un informe circunstanciado; el tercero remite un escrito en vías de alcance. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio número IEE/DEAJ-140/2021, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-01/2021, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el representante del Partido Morena, Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en contra del Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, por la realización de un acuerdo, que, presuntamente, regula materias no propias de un acuerdo de participación entre un partido político y una agrupación política estatal, por lo que transgrede los artículos 86, 87, 269 fracciones I, III, XI y XIV y 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como diversos preceptos del Reglamento de Fiscalización; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el segundo oficio de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veintidós de febrero del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se tiene al denunciante señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Pino Suárez, número 148, esquina con Oaxaca, colonia Centro, de esta Ciudad, así como el correo electrónico [jagutierrezg@yahoo.com](mailto:jagutierrezg@yahoo.com), y autorizando para intervenir en el presente procedimiento al Licenciado René Domínguez Acuña; por otro lado en cuanto a la parte denunciada Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, se advierte que de autos de fechas once y dieciocho de febrero del año en curso, emitidos por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto de referencia, se le dio vista del expediente para que manifieste lo que a su derecho convenga, y en virtud que de las constancias del presente sumario no obra escrito o comparecencia alguna, donde señala domicilio para oír y recibir notificaciones, en consecuencia, se ordena **requerir** por estrados al representante de la agrupación política antes mencionada, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, tal y como lo establece el artículo 295 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados.

De igual manera, continuando con el tercer oficio de cuenta, téngase al mencionado Director Ejecutivo, remitiendo en vías de alcance un escrito constante de seis fojas útiles por su anverso y reverso, con un anexo, firmado por el Licenciado Sergio Cuellar Urrea, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, y a su vez, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Colosio y Kennedy, número 4, de esta ciudad, autorizando para tales efectos y para intervenir en el presente procedimiento, al Licenciado Héctor Francisco Campillo Gámez; por lo anterior, téngase por hechas las manifestaciones y por señalado domicilio.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-PP-02/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se **turna** expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la primera ponencia, para que proceda en términos del artículo 297, párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el Procedimiento Ordinario Sancionador POS-PP-02/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil veintiuno**

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

